ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD. 087583112002-2024-00013-00
ACCIONANTE: HECTOR JOSE LOBATO GARCIA
ACCIONADO: FISCALÍA QUINTA SECCIONAL DE SOLEDAD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

El señor HECTOR JOSE LOBATO GARCIA, presenta acción de tutela en contra la FISCALIA QUINTA SECCIONAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de PETICION.

De conformidad con las reglas de reparto de la acción de tutela contenida en el Decreto 333 del 6 de abril de 2021, tenemos:

“Artículo 1°. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

… 4. Las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones de los Fiscales y Procuradores serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad judicial ante quien intervienen. Para el caso de los Fiscales que intervienen ante Tribunales o Altas Cortes, conocerán en primera instancia y a prevención, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial. Para el caso de los Procuradores que intervienen ante Tribunales o Altas Cortes, conocerán en primera instancia y a prevención, los Tribunales Administrativos.”

De acuerdo a lo anterior este Despacho no podrá conocer del presente amparo constitucional, siendo competente para el estudio del caso de marras el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA – SALA PENAL-, ello siguiendo el precedente señalado por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia al resolver conflicto negativo de competencia mediante proveído ATP975-2022 de fecha junio 28 de 2022, Radicación 124762 con ponencia del magistrado Gerson Chaverra Castro.

En consecuencia, el Despacho, en estricta aplicación de las normas adjetivas que regulan la materia,;

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la acción de tutela adelantada por HECTOR JOSE LOBATO GARCIA contra la FISCALIA QUINTA SECCIONAL DE SOLEDAD, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Remitir la presente acción de tutela al TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA – SALA PENAL-, para que aprehenda su conocimiento. Líbrense las comunicaciones de rigor.

TERCERO: Notifíquese a la parte accionante en la forma más expedita.

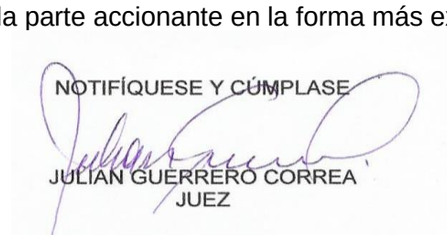

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL